



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323

ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Declarativo No. 110013103020201900112-00

Revisado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

1.- La parte demandante en reconvención de pronunció de forma oportuna con relación a los medios exceptivos planteados.

2.- El extremo convocante en la demanda principal con escrito visible a páginas 771 a 786 del cuaderno número 1 tomo B, elevó reforma a la demanda.

En mérito de lo expuesto el despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Por cumplir con los requisitos formales se **admite** la reforma de la demanda obrante a folios 771 a 786 del cuaderno número 1 tomo B, la cual consta en sustituir el libelo inicial por el escrito analizado.

SEGUNDO: Notifíquese por estado a los convocados de la reforma de la demanda, de la cual se le corre traslados a éstos por el término indicado en la regla 4ª del artículo 93 del Código General del Proceso.

TERCERO: Vencido el término otorgado, las excepciones de mérito presentadas, en caso de que se arriben, córrase traslado de las mismas, en la forma ordenada por el artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
JUEZ

E.N.

Juzgado Veinte Civil Del Circuito Bogotá,
D. C.

La providencia anterior es notificada por
anotación en ESTADO No. _____ de
fecha _____

Humberto Almonacid Pinto
Secretario